



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00278-00

Decisión: Oficio de embargo

En atención a lo peticionado en el memorial que antecede, por ser procedente de conformidad con el inciso 4° del numeral 10 del artículo 597 del C. G. del Proceso, se expide nuevamente el oficio dirigido a Instrumentos Públicos Zona Norte, con el fin de informarles el embargo decretado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 01N-5481626** de propiedad de la demandada, decretado en el auto del 13 de marzo de 2020.

Ahora, en cuanto a la remisión de dicho oficio de embargo, se informa a la parte actora que en virtud del artículo 11 del Decreto 806 del 2020, será la Secretaria del despacho quien los envíe directamente a la entidad correspondiente, a efectos del perfeccionamiento de la medida cautelar, esto teniendo en cuenta que los gastos de registro correrán por cuenta de la parte interesada.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 97 del 23 de septiembre de 2020.

